



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **012** DE 05 AGOSTO, 2021

Por el cual se concede un año sabático

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas especialmente en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal o) del Artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 del Consejo Superior y en especial el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 052 del 12 de noviembre de 2003 expedido por el Consejo Superior, reglamenta el año sabático para los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el profesor **Alexander Ruíz Silva**, docente de planta tiempo completo, en el Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, solicitó, el otorgamiento de año sabático con el fin de dedicarse al desarrollo de la propuesta: "*Significado y efectos de la educación en mujeres víctimas de violencia de Estado: el caso de las madres de falsos positivos -Mafapo*", "la investigación que propone el profesor tiene mucha validez en los asuntos en los que estamos inmersos la sociedad colombiana en estos momentos, no solo de pandemia sino el aumento de acuerdo con las investigaciones que se han hecho de los casos de falsos positivos".

Que mediante comunicación recibida el 24 de mayo de 2021 con radicado 202103050065343, la profesora Sandra Durán Chiappe, Decana de la Facultad de Educación, informó que el Consejo de Facultad en sesión del 20 de mayo de 2021, (Acta 23), avaló el otorgamiento del Año Sabático del citado profesor, verificando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior y remitió al Consejo Académico la solicitud para su estudio y aval.

Que el Consejo Académico en sesión (virtual) ordinaria del 07 de julio de 2021, avaló la solicitud del año sabático del profesor **Alexander Ruíz Silva** para ser considerado en el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria (virtual) realizada el 05 de agosto de 2021, concedió el año sabático al profesor **Alexander Ruíz Silva**, a partir del 01 de marzo de 2022.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Conceder al profesor **Alexander Ruíz Silva**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.272.470 docente de tiempo completo en el Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, el año sabático a partir del 01 de marzo de 2022, para dedicarse al desarrollo de la propuesta: "*Significado y efectos de la educación en mujeres víctimas de violencia de Estado: el caso de las madres de falsos positivos -Mafapo*".

ARTÍCULO 2º. Obligaciones. El profesor **Alexander Ruíz Silva** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 5º del Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º. Periodo. El año sabático se concede a partir del 01 de marzo 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, finalizado este período el docente deberá reintegrarse a sus labores y presentar el resultado de su trabajo al Consejo de Facultad, quien fijará la fecha y hora de exposición ante la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **05 AGOSTO, 2021**


JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Presidente (E) del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:
Revisó: Gina Paola Zambrano Ramirez. SGR
Revisó: Diana Acosta Afanador. SGR
Proyectó: Miguel Ariza B. SGR